

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

CODIGO: PCA-04-F-17
VERSION: 3.0
FECHA: 22/09/2022

**AUTO No106
14 DE MAYO DE 2024**

“Por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de concesion formulada por ALEJANDRO ENRIQUE y JUAN DAVID AARÓN RAMIREZ identificados con CC Nos 1.065.585.488 y 1.065.600.357 respectivamente, referente a la concesión de aguas subterráneas en el predio de matrícula inmobiliaria No 190-3169 para beneficio del establecimiento denominado Hotel Panorama Plaza ubicado en la carrera 11 No 18-34 en jurisdicción del Municipio de Valledupar Cesar”

El Profesional Especializado Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico - Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en las Resoluciones Nos 0269 y 0270 del 28 de junio, parcialmente modificadas por Actos Administrativos Nos 0397 del 31 de agosto y 0429 del 11 de septiembre, todas de 2023, emanadas de la Dirección General de esta entidad y

CONSIDERANDO

Que mediante resolución No 1460 de fecha 20 de septiembre de 2013 se otorgó concesión para aprovechar aguas subterráneas en beneficio del establecimiento denominado Hotel Panorama ubicado en la carrera 11 No 18-34 en el municipio de Valledupar Cesar, a nombre de Alejandro Enrique Aarón Valera con CC No 12.712.141.

Que ALEJANDRO ENRIQUE y JUAN DAVID AARON RAMIREZ identificados con CC Nos 1.065.585.488 y 1.065.600.357 respectivamente, solicitaron a Corpocesar concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio de matrícula inmobiliaria No 190-3169 para beneficio del establecimiento denominado Hotel Panorama Plaza ubicado en la carrera 11 No 18-34 jurisdicción del Municipio de Valledupar Cesar.

Para el trámite se allegó la siguiente documentación básica:

1. Formato Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Subterráneas.
2. Copia de Cedula de Ciudadanía del señor ALEJANDRO ENRIQUE AARON RAMIREZ
3. Copia de Cedula de Ciudadanía del señor JUAN DAVID AARON RAMIREZ.
4. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 190-3169 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar. (Predio urbano ubicado en la carrera 11 No 18-34 LT y Casa –Municipio de Valledupar Cesar- Titulares de dominio incompleto Alejandro Enrique y Juan David Aarón Ramírez)
5. Certificado de matrícula mercantil de persona natural a nombre del señor Danny Jair Angarita Ojeda Con CC No 88.285.999, expedido por la Cámara de Comercio de Valledupar. Acredita que el señor Danny Jair Angarita Ojeda tiene matriculado el establecimiento denominado Hotel Panorama Plaza.
6. Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua “PUEAA”.
7. Caracterización físico química y microbiológica de las aguas del pozo.
8. Información y documentación soporte de la petición.

Que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales otorgar concesiones para el uso y aprovechamiento de aguas subterráneas.

Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, “las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos”. Señala dicha disposición que de conformidad con el artículo 338 de la Constitución Nacional para la fijación de las tarifas que se autorizan en este artículo, las autoridades ambientales aplicarán el sistema que se describe a continuación. “La tarifa incluirá: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de

Continuación Auto No 106 del 14 de mayo de 2024 por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de concesión formulada por ALEJANDRO ENRIQUE y JUAN DAVID AARON RAMIREZ identificados con CC Nos 1.065.585.488 y 1.065.600.357 respectivamente, referente a la concesión de aguas subterráneas en el predio de matrícula inmobiliaria No 190-3169 para beneficio del establecimiento denominado Hotel Panorama Plaza ubicado en la carrera 11 No 18-34 en jurisdicción del Municipio de Valledupar Cesar.

3

Por mandato del Parágrafo 1° del artículo 2° de la resolución 1280 de 2010, “ Si de la aplicación de la tabla única resulta un mayor valor a cobrar para la prestación de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental de proyectos, obras o actividades cuyo valor sea inferior a 2.115 salarios mínimos mensuales (smmv) las autoridades ambientales deberán cobrar el menor valor resultante entre el costo total del servicio y la tarifa máxima establecida en el artículo 1° del presente acto administrativo”.

Valor a cobrar por servicio de evaluación ambiental: \$ 1.320.874

En razón y mérito de lo expuesto se

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Iniciar el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud formulada por ALEJANDRO ENRIQUE y JUAN DAVID AARON RAMIREZ identificados con CC Nos 1.065.585.488 y 1.065.600.357 respectivamente, referente a la concesión de aguas subterráneas en el predio de matrícula inmobiliaria No 190-3169 para beneficio del establecimiento denominado Hotel Panorama Plaza ubicado en la carrera 11 No 18-34 jurisdicción del Municipio de Valledupar Cesar.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar la práctica de una diligencia de inspección técnica en el predio de matrícula inmobiliaria No 190-3169 y en el establecimiento denominado Hotel Panorama Plaza ubicado en la carrera 11 No 18-34 jurisdicción del Municipio de Valledupar Cesar. El informe debe rendirse a la Subdirección General del Área de Gestión ambiental y debe contener por lo menos lo siguiente:

1. Georreferenciación del punto o puntos de captación con su respectiva altitud sobre el nivel del mar, tomada en Coordenadas Geográficas teniendo en cuenta el DATUM OFICIAL DE COLOMBIA , MAGNA SIRGA.
2. Georreferenciación de infraestructura o infraestructuras representativas del predio. (Ejemplo. Casa de habitación, oficinas, talleres etc) con su respectiva altitud sobre el nivel del mar, tomada en Coordenadas Geográficas teniendo en cuenta el DATUM OFICIAL DE COLOMBIA , MAGNA SIRGA.
3. Breve descripción de acceso al predio o predios correspondientes.
4. Breve descripción de acceso al punto o puntos de captación.
5. Distancia del pozo en relación con otros pozos en producción
6. Características técnicas del pozo (profundidad, diámetro, revestimiento, filtro)
7. Características técnicas de la bomba o compresor y plan de operación del pozo
8. Máximo caudal a bombear (litros/seg)
9. Napas que se deben aislar (si fuere el caso)
10. Napas de las cuales está permitido alumbrar aguas indicando sus cotas máximas y mínimas (si fuere el caso)
11. Tipo de válvulas de control o cierre, si el agua surge naturalmente
12. Tipo de aparato de medición de caudal
13. Actividad de prueba de bombeo
14. Si existen poblaciones que se sirvan de las mismas aguas para los menesteres domésticos de sus habitantes o para otros fines que puedan afectarse con el aprovechamiento que se solicita.
15. Si existen derivaciones para riego, plantas eléctricas, empresas industriales u otros que igualmente puedan resultar afectadas.
16. Si las obras proyectadas van a ocupar terrenos que no sean del mismo dueño del predio que se beneficiará con las aguas, las razones técnicas para esta ocupación.
17. Lugar y forma de restitución de sobrantes.
18. Información suministrada en la solicitud.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 605 5748960 - 018000915306

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Auto No 106 del 14 de mayo de 2024 por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de concesión formulada por ALEJANDRO ENRIQUE y JUAN DAVID AARON RAMIREZ identificados con CC Nos 1.065.585.488 y 1.065.600.357 respectivamente, referente a la concesión de aguas subterráneas en el predio de matrícula inmobiliaria No 190-3169 para beneficio del establecimiento denominado Hotel Panorama Plaza ubicado en la carrera 11 No 18-34 en jurisdicción del Municipio de Valledupar Cesar.

4

19. Concepto en torno al PUEAA, estableciendo si cumple los lineamientos señalados en el artículo 2 de la resolución No 1257 del 10 de julio de 2018 expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
20. Concepto en torno a la concesión hídrica solicitada.
21. Número de árboles y especies que los evaluadores recomiendan sembrar.
22. Lo demás que los comisionados consideren técnicamente necesario para resolver lo pedido.

PARAGRAFO 1: Alejandro Enrique y Juan David Aarón Ramírez, deben aportar a Corpocesar autorización escrita para tramitar la concesión en beneficio del establecimiento denominado Hotel Panorama Plaza, suscrita por Danny Jair Angarita Ojeda.

PARAGRAFO 2: La operación del pozo debe ser suspendida con 12 horas de anticipación a la fecha de diligencia de inspección, con el fin de practicar la prueba de bombeo. De igual manera, para la fecha de la diligencia inspectiva, el usuario debe tener instalada dentro del pozo, una tubería de 1 pulgada, ubicada dos metros por encima de la profundidad de la bomba, con el fin de realizar la prueba de bombeo y actividades de monitoreo.

PARAGRAFO 2: En el evento en que los evaluadores requieran por escrito información, documentación y/o actividades complementarias para proseguir el trámite, a partir de ese momento quedan suspendidos los términos del proceso hasta tanto el interesado cumpla todo lo requerido. Si el requerido no da respuesta dentro del término legal, se entenderá que ha desistido de la solicitud y se procederá al archivo del expediente en los términos de ley.

ARTICULO TERCERO: Designase para la práctica de la visita de inspección a la Ingeniera Ambiental **MARIA ISABEL CAMARGO** y el Operario Calificado **LUIS EDUARDO GUTIERREZ**. Fijase como fecha de diligencia el día 14 de junio de 2024.

ARTICULO CUARTO: Por lo menos con diez (10) días de anticipación a la práctica de la visita de inspección ocular, el solicitante debe fijar aviso informativo de la solicitud, en las oficinas de la Alcaldía Municipal de Valledupar Cesar y efectuar la publicación radial que prevé la ley. Este despacho fijará aviso informativo de la solicitud en las instalaciones de Corpocesar en Valledupar.

ARTICULO QUINTO: Para adelantar el presente trámite administrativo ambiental, ALEJANDRO ENRIQUE y JUAN DAVID AARON RAMIREZ identificados con CC Nos 1.065.585.488 y 1.065.600.357, deben cancelar a favor de Corpocesar en las Cuentas Corrientes No 938.009735 del Banco BBVA o la No 523- 729915-95 de BANCOLOMBIA la suma de Un Millon Trescientos Veinti y Dos Mil Ochocientos Setenta y Cuatro Pesos (\$ 1.320.874) por concepto del servicio de evaluación ambiental. De igual manera los peticionarios deben transportar a los comisionados. En ningún caso se podrá pagar a un servidor público.

PARAGRAFO 1: Copia del recibo de consignación o comprobante del pago, debe enviarse con oficio o mensaje dirigido a la Coordinación del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental y se recibirá en Ventanilla Única de Corpocesar en su sede ubicada en el Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo, Frente a la Feria Ganadera en el municipio de Valledupar-Cesar o en el correo electrónico atencionalciudadano@corpocesar.gov.co, antes de las 4.30 PM del día 4 de junio de 2024, para su inserción en el expediente y trámite respectivo. Si el recibo se presenta fuera del término señalado en este Auto, la diligencia no podrá realizarse en la fecha prevista y será necesaria su reprogramación. En caso de no pago se suspende de inmediato el trámite ambiental y una vez transcurrido el término legal sin aportar lo requerido, se entenderá que se ha desistido de la solicitud y se procederá al archivo del expediente en los términos de ley. El correo electrónico a través del cual se surte la notificación de este Auto, no está habilitado para recibir su respuesta.

Continuación Auto No 106 del 14 de mayo de 2024 por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de concesion formulada por ALEJANDRO ENRIQUE y JUAN DAVID AARON RAMIREZ identificados con CC Nos 1.065.585.488 y 1.065.600.357 respectivamente, referente a la concesión de aguas subterráneas en el predio de matrícula inmobiliaria No 190-3169 para beneficio del establecimiento denominado Hotel Panorama Plaza ubicado en la carrera 11 No 18-34 en jurisdicción del Municipio de Valledupar Cesar.

5

PARAGRAFO 2: En aquellos casos en que se haga necesaria la realización de nuevas visitas o diligencias adicionales a la prevista en la liquidación inicial, se efectuará la reliquidación correspondiente, para que el usuario cancele un nuevo valor, igual al que fue liquidado inicialmente, si el tiempo que se requiere para la nueva diligencia fuese igual al que se previó en principio. Si el tiempo que se requiere para la nueva diligencia fuese inferior o superior al que se previó en principio, se efectuará la reliquidación correspondiente, de manera proporcional a la liquidación inicial.

ARTICULO SEXTO: Notifíquese a ALEJANDRO ENRIQUE y JUAN DAVID AARON RAMIREZ identificados con CC Nos 1.065.585.488 y 1.065.600.357 o a sus apoderados legalmente constituidos.

ARTICULO SEPTIMO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

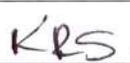
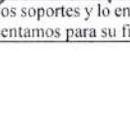
ARTICULO OCTAVO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO NOVENO: Contra lo dispuesto no procede recurso en vía gubernativa por tratarse de disposiciones de trámite. (Art. 75 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Dado en Valledupar a los (14) días del mes de mayo de 2024

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


JULIO ALBERTO OLIVELLA FERNÁNDEZ
 PROFESIONAL ESPECIALIZADO
 COORDINADOR DEL GIT PARA LA GESTION JURÍDICO- AMBIENTAL

Proyectó (Apoyo Técnico)	Katherine Ruiz (Ing. Ambiental y Sanitaria)	
Revisó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	
Aprobó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.		

Expediente No CJA – 120-2012